REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 11001 40 03 **051 2023 0093** 00

De conformidad con lo previsto en el art. 90 del C. G. P., se declara inadmisible la demanda declarativa para que, dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Diríjase la presente demanda a los Jueces Civiles Municipales de esta urbe, siguiendo las ritualidades establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Apórtese el poder conferido para promover el presente proceso dirigido a los Jueces Civiles Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

3. Exclúyase la pretensión primera, pues no concierne a un asunto sustancial tal que deba encontrarse en dicho apartado, sino a uno procesal que deberá realizarse en el decurso del trámite que adelanta.

4. Alléguese el dictamen pericial que determina el valor del bien, el tipo de división que resulta procedente, según las conclusiones vertidas en el último inciso del artículo 406 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84182b28f835044a309a5e4d88ea6b48b68a913ff0b629ca4878bfe15a016192**
Documento generado en 23/02/2023 02:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica